



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

**“TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA PARROQUIA DE
NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 35/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000035 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA, para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, emito el siguiente:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000035 – PARROQUIA NTRA. SRA. DE REGLA DE PÁJARA**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Diócesis de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, por importe de 10.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente, el PES establece para esta entidad::

“Diócesis de Canarias:

- Objetivos: Favorecer y mejorar la integración de personas en la sociedad, mejorar la calidad de vida de la población, apoyo y atención a las familias sin recursos económicos. Apoyo en el mantenimiento y adecuación de los espacios de atención a las familias con el fin de lograr una mejora en la disposición de integración de los usuarios de los servicios.*
- Efectos pretendidos: Realización de actividades de información y apoyo a las familias con dificultades socioeconómicas para su integración. Al igual que mejoras de los espacios.*
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.”*

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe, la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar, ni procedimientos de reintegro abiertos, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de subvención presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara (CIF R3500186F) mediante Registro de Entrada nº 19965/2025, de 19 de diciembre, acompañando solicitud de subvención, DNI del representante,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CIF de la entidad, autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, así como memoria explicativa y económica del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, cuyo presupuesto total asciende a 11.204,60 euros, solicitándose una subvención municipal por importe de 10.000,00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 20 de diciembre de 2025, en el que:

- se justifica el interés general del proyecto, tratándose de un concepto jurídico indeterminado cuya apreciación corresponde al órgano político;
- se propone la concesión de una subvención directa nominada por importe de 10.000,00 euros;
- se considera procedente el abono anticipado del 100 %.

El citado informe destaca que el proyecto de restauración contribuye a la **conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico municipal**, garantizando la preservación de bienes muebles de carácter tradicional y cultural de interés general para el municipio de Pájara.

Cuarto.- Consta en el expediente propuesta de Retención de Crédito, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, n° de expediente 2/2025000002739.

Asimismo, obra en el expediente certificación de la Recaudación Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2025, acreditativa de que la entidad solicitante no mantiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pájara.

Consta igualmente la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, efectuada en fecha 20 de diciembre de 2025, con resultado positivo.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000035, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F) para el desarrollo del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

Se cumple, por tanto, dicha condición, ya que la actividad específica a subvencionar se concreta en el proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”**.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. *En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).*

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. *La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.*

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. *La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara.*

*En el citado Plan Estratégico de Subvenciones se contempla una línea nominada a favor de la **Diócesis de Canarias**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.48030 – Promoción cultural**, por importe de **10.000,00 euros**, con financiación con cargo al Capítulo 4 del Presupuesto municipal.*

*La articulación de la subvención a favor de la **Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara** no supone alteración del objeto, finalidad, importe ni aplicación presupuestaria de la subvención nominada, sino una **concreción operativa del sujeto responsable de la ejecución material, contratación, pago y justificación del gasto**, al tratarse de la unidad organizativa concreta en la que se integran y gestionan los bienes muebles objeto de la actuación.*

Dicha concreción resulta coherente con la naturaleza de la actuación subvencionada y con la práctica administrativa seguida en ejercicios anteriores, sin que ello implique modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ni del crédito presupuestario aprobado.

Identificación del beneficiario material de la subvención y contraste con la BDNS:

Sin perjuicio de la identificación formal contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que nombra como beneficiaria a la Diócesis de Canarias, procede realizar una verificación objetiva del patrón real de concesión de subvenciones públicas a dicha entidad, a efectos de reforzar la correcta identificación del sujeto idóneo para la ejecución, justificación y control de la actuación subvencionada.

A tal efecto, con fecha 20 de diciembre de 2025, quien suscribe ha efectuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto del NIF Q3500001G – Diócesis de Canarias, constando exclusivamente las siguientes subvenciones:

- *Subvenciones concedidas en el ejercicio 2024 por el Cabildo Insular de Gran Canaria, todas ellas vinculadas a actuaciones de ámbito supramunicipal sobre patrimonio religioso (consolidación arqueológica, restauración de bienes inmuebles, desinsectación del patrimonio religioso y mantenimiento de órganos), no figurando concesión alguna por parte del Ayuntamiento de Pájara, ni en 2024 ni en ejercicios anteriores.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este dato objetivo refuerza la adecuación técnica de que la subvención municipal prevista en el PES, aun cuando nominada genéricamente a la Diócesis, se articule a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, en cuanto:

- Es la **entidad titular de la custodia, gestión ordinaria y uso de los bienes muebles objeto de restauración** ya que, según la propia instancia del solicitante “el proyecto consiste en la restauración y conservación de diversas piezas de orfebrería litúrgica pertenecientes a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, elementos de alto valor histórico, artístico y etnográfico, estrechamente vinculados a las tradiciones religiosas y culturales del municipio”.
- Es la **entidad que contrata y paga directamente los servicios profesionales de restauración**, asumiendo la obligación de justificar el gasto.

Esta articulación **no supone alteración del objeto, finalidad ni importe de la subvención prevista en el PES**, ni modificación de la aplicación presupuestaria, sino una **concreción funcional del beneficiario real**.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 20 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y protección del patrimonio histórico-artístico.

Para apreciar el interés público de la actuación debe atenderse tanto al Plan Estratégico de Subvenciones, que prevé la financiación de actuaciones de carácter cultural y patrimonial, como al Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, que declara expresamente el interés general del proyecto de restauración.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la apreciación y declaración del interés general —como concepto jurídico indeterminado— corresponde a los órganos de carácter político que aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones y, en su caso, el convenio o acuerdo de concesión, en el ejercicio de sus potestades de planificación y dirección política.

El presente informe técnico se limita a constatar que dicho interés general ha sido ya declarado en los instrumentos aprobados por los órganos competentes y a verificar el encaje de la subvención en el PES 2024–2026, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales, sin emitir juicios de oportunidad, conveniencia o prioridad política respecto de la subvención ni de su cuantía.

Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 100%. En el presente caso procede el abono anticipado del **100 % de la subvención**, por importe de **10.000,00 euros**, dado que la ejecución del proyecto requiere disponer de liquidez para atender el pago de los servicios profesionales especializados de restauración, aun cuando la actuación se haya ejecutado materialmente dentro del ejercicio 2025.

El pago anticipado se ampara en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y patrimonial, y en atención al reducido riesgo financiero de la operación.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías, atendiendo a su naturaleza y a lo previsto en el citado artículo 34.4 de la LGS.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**11.204,60 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto**.

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) **y en el Portal de Transparencia municipal**, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor de la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F)**, para el proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de la **Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara**.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.1) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El objeto del Convenio está determinado y es conforme a derecho: la realización del proyecto **“Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”** y la financiación de los gastos elegibles que dicho proyecto conlleva.

El proyecto encaja plenamente en las competencias municipales y en lo previsto en el PES 2024-2026, dentro del ámbito de **promoción cultural y conservación del patrimonio histórico-artístico**.

3) Condiciones económicas y financiación.

Consta en el Convenio:

- La cuantía de la subvención: 10.000,00 €, coincidente con el importe consignado en el Presupuesto y en el PES.
- El coste total del proyecto: **11.204,60 €**, con aportación propia de **1.204,60 €**, de modo que la financiación municipal cubre el **89,26 %** del coste total.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Forma de pago.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 100 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza deportiva, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y representante de la Parroquia correctamente identificados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	☒	Promoción cultural y conservación del patrimonio (orfebrería)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☒	10.000 € (89,26 % financiación municipal), 1.204,60 € fondos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

			propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (334 48030)
5.- Articulación PES Diócesis/Convenio Parroquia	Art. 22.2.a LGS / Art. 28 LGS	✓	Concreción operativa sin alterar objeto, finalidad, importe ni aplicación
6.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	✓	Anticipo del 100 %; exoneración de garantía por naturaleza no lucrativa
7.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
8.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
9.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
10.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
11.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
12.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Declaración responsable incluida
13.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
14.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
15.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48030	✓	Verificada

V. CONCLUSIONES

Primero.- La PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones públicas, constando en el expediente la documentación acreditativa exigida y la comprobación favorable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

Segundo.- La actividad objeto de subvención, “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar directamente vinculada a la promoción cultural y a la conservación del patrimonio histórico-artístico de interés municipal.

Tercero.- La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, a favor de la Diócesis de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural, por importe de 10.000,00 euros.

Cuarto.- No obstante, del análisis del expediente y de la documentación obrante se desprende que dicha referencia del PES constituye una denominación genérica o imprecisa del beneficiario,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

sin concreción de la persona jurídica concreta vinculada a los bienes muebles objeto de la actuación subvencionada. En este sentido, la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es la entidad que ostenta la custodia, gestión directa, conservación y uso de los bienes muebles objeto del proyecto, contando con capacidad operativa suficiente para contratar la restauración, efectuar los pagos y justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos.

En consecuencia, la articulación de la subvención mediante Convenio con dicha Parroquia no altera el objeto, finalidad, cuantía ni aplicación presupuestaria previstos en el PES, sino que concreta la identificación del beneficiario a efectos de ejecución, control y justificación.

Quinto.- Con fecha 20 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa tanto a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara como a la Diócesis de Canarias, constatándose que:

- *La Parroquia únicamente figura como beneficiaria de una subvención concedida en el año 2023 por el Ayuntamiento de Pájara.*
- *La Diócesis de Canarias no figura como beneficiaria de subvenciones municipales en el ejercicio 2025, constando únicamente ayudas concedidas en 2024 por el Cabildo Insular de Gran Canaria, sin relación con el presente expediente.*

De dicha consulta no se aprecia riesgo de doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan en la fase de justificación, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la Ley 38/2003.

Sexto.- Esta interpretación no constituye un supuesto aislado. Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, se publicó el Plan Estratégico de Subvenciones nominando como beneficiaria a la “Asociación de Feligreses de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen”, entidad que no constaba jurídicamente constituida como persona jurídica diferenciada, tratándose igualmente de una denominación genérica carente de identificación fiscal propia. Si bien quien suscribe la presente llegó a revisar la documentación presentada mediante registro de entrada por un particular, y que consistía en actuaciones de mejora en el espacio de la Iglesia de la localidad, dicha subvención no llegó a culminarse ni a instrumentarse mediante convenio.

Asimismo, del análisis comparado entre el PES 2022 y el PES 2024-2026 se desprende que los objetivos definidos en ambos instrumentos (Asociación de Feligreses 2022 y Diócesis de Canarias 2024-2026) son literalmente idénticos, así como el régimen de financiación previsto, lo que evidencia la continuidad de la voluntad política municipal, la dificultad en la definición del beneficiario y la persistencia de la misma finalidad pública, siendo la cuestión controvertida una concreción formal de beneficiario a efectos de correcta ejecución, control y justificación.

Séptimo.- La subvención cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2025 y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas. Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, como subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Octavo.- El pago de la subvención, por importe de 10.000,00 euros, se efectuará mediante abono anticipado del 100 %, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, atendiendo a la naturaleza cultural y patrimonial del proyecto y al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, quedando exonerada de la constitución de garantías. En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (11.204,60 €), la entidad beneficiaria deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Noveno.- En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Finalmente, y sin perjuicio de la procedencia de la subvención en los términos expuestos, se considera conveniente que en una futura revisión del Plan Estratégico de Subvenciones, y en particular de cara al ejercicio 2026, se proceda a precisar y ajustar la denominación del beneficiario de esta línea de actuación, a fin de evitar discrepancias formales entre el instrumento de planificación y la articulación efectiva de las subvenciones nominadas.

No obstante, debe dejarse constancia de que, en las fechas actuales, y atendiendo al momento avanzado del ejercicio presupuestario y al período en el que se tramita el expediente (Navidad), resulta materialmente difícil culminar una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 sin comprometer la correcta ejecución del proyecto y la finalidad pública perseguida.

A mayor abundamiento, se considera técnicamente contrario a una gestión diligente e inadecuado desde la perspectiva de la buena administración supeditar la ejecución de la subvención a una eventual modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, **cuando la naturaleza del proyecto y la propia configuración de la ayuda exigen un abono anticipado que permita a la entidad beneficiaria hacer frente al pago de los gastos antes del 31 de diciembre de 2025, plazo que, a la fecha de emisión del presente informe, se reduce a apenas tres días hábiles**, con el consiguiente riesgo cierto de frustrar la finalidad pública de la subvención.

En consecuencia, la eventual adecuación formal del Plan Estratégico se estima más adecuada y eficaz desde el punto de vista de la buena administración en el marco de la planificación del ejercicio 2026, sin que ello afecte a la validez, encaje jurídico ni interés público de la subvención objeto del presente expediente.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F), para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, del Presupuesto municipal vigente.

Segundo.- Facultar al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara** para la firma del citado Convenio de Colaboración y para cuantos actos sean necesarios para su correcta ejecución.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA (CIF R3500186F), para la realización del proyecto “Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

€), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 – Promoción cultural. Diócesis de Canarias, del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Facultar al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara** para la firma del citado Convenio de Colaboración y para cuantos actos sean necesarios para su correcta ejecución.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.